

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 18 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 1111.

No habiendo tenido lugar en los distritos municipales que á continuación se expresan, la elección de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, á consecuencia de no haberse presentado electores á emitir su sufragio, he acordado convocar nuevamente al cuerpo electoral de los pueblos comprendidos en este caso á segunda elección, designando al efecto para que se efectue los dias 1.º, 2, 3 y 4, del próximo Junio.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los mencionados distritos observarán escrupulosamente todos los trámites de la elección al tenor de lo dispuesto en la vigente ley electoral, pero variando los plazos en la forma que sigue:

1.º Dos dias antes de la elección se fijarán las listas de los electores en la parte exterior del local en que hayan de verificarse las elecciones, conforme á lo establecido en el art. 37, y asimismo en los pueblos donde haya más de un Colegio, el Ayuntamiento hará la designación de los Presidentes y la publicará según el art. 51.

2.º El Domingo siguiente 40 de dicho mes tendrá lugar el escrutinio general á que se refiere el artículo 81.

3.º Del 11 al 16 se expondrán al público los nombres de los elegidos según lo dispuesto en el art. 86.

4.º La sesión pública extraordinaria á que se contrae el art. 87, tendrá lugar el dia 17.

5.º El plazo para admitir las nuevas reclamaciones que se produzcan para ante la Comisión provincial conforme al art. 88, terminará el dia 21.

6.º Hasta el 28 resolverá la Comisión provincial las reclamaciones presentadas.

7.º Y por último, el dia 1.º de Julio tomarán posesión los Concejales elegidos con las formalidades prescritas en los artículos 53 y siguientes de la ley municipal vigente.

Por consiguiente, los Ayuntamientos cuidarán de dar la mayor publicidad á esta convocatoria por medio de bandos; teniendo muy presente que el Colegio electoral deberá estar abierto los cuatro dias señalados para la elección; en la inteligencia que aunque no se presentaren electores en los tres primeros dias y si en el cuarto y último, se constituirá la mesa definitiva y se votarán los Concejales, siendo válida la elección cualquiera que sea el número de los votantes que en ella tomen parte.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes las prevenciones de la circular de este Gobierno de 14 de Abril próximo pasado, inserta en los *Boletines oficiales* núm. 237 y 238, para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 18 de Mayo de 1883.
—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Pozuelo de la Orden.
- S. Cebrían de Mazote.
- Torrecilla de la Torre.
- Castrejón.
- Piñel de Arriba.
- Rábano.
- Santibañez de Valcorba.
- Berceruelo.
- Castronuevo.
- Santervás.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR NUM. 1104.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, dice á esta Inspección lo que sigue:

«Próxima la época designada en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Febrero último, sobre enseñanza obligatoria, cumple á los propósitos de esta Dirección general recordar á V. la conveniencia de que proceda desde luego á reunir todas cuantas noticias le sea posible respecto á las causas probables de la mayor ó menor observancia de lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Instrucción pública; así como la de practicar con la mayor eficacia y con toda actividad el delicado servicio que á V. encomienda dicho artículo.»

Deseoso de secundar por mi parte las indicaciones y levantados propósitos del Gobierno de S. M. (q. D. g.), dispuesto estoy á no escatimar ni omitir medio alguno para cumplir de la mejor manera posible, cuanto se me encomienda en el mencionado

decreto. Al efecto, y como algunas Juntas locales no han remitido á las provincias, un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales, y comprendidos dentro de la edad de seis á nueve años, me permito rogar á los presidentes de las Juntas locales, que no hayan podido practicar tan importante servicio, se dignen cumplirle á la mayor brevedad, según se previene en los artículos primero y transitorio de dicho decreto.

A la vez y con el indicado fin, los Maestros y Maestras de las escuelas públicas y privadas de cada localidad, se servirán formar, suscribir y devolver á la Junta provincial, lleno y cumplimentado con la exactitud, claridad y precisión que la importancia del asunto exige, antes del 31 del mes corriente, un estado conforme y arreglado al modelo puesto á continuación para que de conformidad con los datos que en el mismo se suministren á la Inspección, pueda ésta cumplir, con el mejor acierto posible, cuanto se la previene por el expresado centro directivo.

Los Sres. Alcaldes se dignarán dar conocimiento de esta circular á los Maestros y Maestras de cuantos establecimientos de primera enseñanza públicos ó privados, haya en sus respectivas localidades, y la Inspección espera confiadamente, que las Autoridades, Corporaciones y Profesores, á quienes se encomienda el servicio objeto de la misma, lo evaluarán con el celo, exactitud é inteligencia que tienen acreditado.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.
—El Inspector, Antonio Abaunza.

Partido judicial de _____

Distrito municipal de _____

ESTADO que comprende el número de niños que han asistido á la escuela (pública ó privada) que dirige D. _____ durante el semestre que terminó en 30 de Marzo último con expresión de su edad y asistencia á las clases.

Número de la matrícula.	NOMBRES de los alumnos matriculados.	Edad.	Número de faltas de asistencia cometidas durante el semestre.	Causas que impiden la buena asistencia de los niños.	Medios empleados por las Autoridades locales y Maestros para promover la asistencia.	OBSERVACIONES.
1						
2						

RESÚMEN DE LA MATRÍCULA.

Niños menores de seis años.	»
Id. de seis á nueve años.. . . .	»
Id. mayores de nueve años.	»
TOTAL.	»

(Fecha y firma del Maestro.)

NUM. 1107

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Anastasio Lopez Santiago, natural de esta Ciudad, de cincuenta y seis años, jornalero y vecino que ha sido de la misma con domicilio en la calle de las once casas número diez y nueve, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y escribanía del que autoriza apercibido de que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado. Pues asi lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de varios efectos.

Dado en Valladolid y Mayo 12 de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Villazan Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Núm. 1108.

Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez Instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio García García, de estado soltero, Comerciante en vinos, natural de Peral de Arlanza con último domicilio en Valladolid, á fin de que en el improrrogable término de 10 días á contar desde que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Palencia y las de Búrgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia firme dictada por la Audiencia de lo criminal de Palencia el diez y siete de Marzo último en la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho Braulio por el delito de falsificación de documentos mercantiles, y que sufra la pena impuesta.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades y sus agentes la práctica de cuantas diligencias le sugiera su celo para conseguir si es dable la captura y remisión del Braulio con las seguridades necesarias á la cárcel de este Partido al objeto espresado; pues así se halla acordado por providencia de ayer en la

pieza de ejecución de la mencionada sentencia, por no haber podido ser habido é ignorar su paradero sirviendo de gobierno que las señas del repetido Braulio son: edad veintinueve años, estatura regular, ojos garzos, pelo y barba negra sin afeitar, cara larga, color moreno, vestido de chaqueta y pantalón negros de tricot, gaban sobretodo oscuro, sombrero hongo negro de copa redonda.

Baltanás 16 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

NUM. 1109.

Don Gonzalo Queipo de Llano y Sanchez, Juez de Instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto excito el celo de todas las autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de Sebastian Mateos Fajardo (a) Cancán, natural de Casasola de Arión y vecino de San Roman de la Hornija, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos lo mismo, barba poca y afeitada, color bueno; que viste cha-

queta de lanilla clara, pantalón blanco con cuadros morados, chaleco de paño negro, zapatos de becerro y gorra de nutria, á fin de hacerle saber la sentencia firme y que extinga la pena de arresto mayor que se le ha impuesto en la causa seguida contra el mismo y otro sobre robo de vino de una bodega propia de Julian García vecino de dicho San Roman.

Tordesillas 16 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Gonzalo Queipo de Llano.—Federico García Casal.

Núm 1110.

Don Félix Ordax Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche del once del actual se ejecutó el robo de vino y palomas á Lucas Herrera y Matias Escudero, vecinos de Mucientes, por tanto ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las palomas, poniendo á disposición de este Juzgado á las personas en cuyo poder se encontraren siempre que no den explicación satisfactoria de su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena á 16 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix Ordax Rodriguez.—Por su mandado, Maximino Al-
berto.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Período ordinario.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 1883. 3.º TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de éste para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

INGRESOS.

Capítulos.		Pesetas.	Cénts.
	<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>	63779	82
1.º	Producto de propios.		48
2.º	Idem de Montes.	2200	"
3.º	Idem de impuestos establecidos.	328822	43
4.º	Idem de Beneficencia Municipal.. . . .	"	"
5.º	Idem de Instruccion pública.. . . .	"	"
6.º	Idem de Correccion pública.. . . .	971	36
7.º	Idem de extraordinarios y eventuales.. . . .	22561	62
8.º	Idem de resultas de años anteriores.	7720	03
9.º	Idem recargos para cubrir el déficit.	168225	39
	TOTAL INGRESOS.	594283	13

SALIDAS.

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
CAPITULO I.—Gastos de Ayuntamiento.							
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.	32088	43	250		32338	43
2.º	Material de oficinas é impresiones comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.	"	"	3,845	13	3,845	13
3.º	Suscripciones autorizadas.	"	"	15		15	
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.	"	"	1316	83	1316	83
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	"	"	183	15	183	15
6.º	Gastos que originan las quintas.	"	"	111		111	
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados á Córtes.	"	"	"		"	
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.	"	"	3121	85	3121	85
CAPITULO II.—Policía de seguridad.							
1.º	Gastos de las Tenencias de la Alcaldía y escritorio de las mismas.	"	"	"		"	
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié y de á caballo.	17422	59	"		17422	59
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	"	"	"		"	
4.º	Seguros de incendios.	"	"	"		"	
5.º	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.	"	"	"		"	
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.							
1.º	Gastos generales del ramo.	"	"	"		"	
2.º	Alumbrado público.	"	"	18315	16	18315	16
3.º	Limpieza y barrido de calles.	"	"	486	62	486	62
	Sumas al frente.	49511	02	27944	74	77455	76

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Sumas anteriores.</i>	49511	02	27944	74	77455	76
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	1510	46	2759	58	4270	04
5.º	Mercados y puestos públicos.	166	50	361	25	527	75
6.º	Mataderos.	3656	93	240		3896	93
7.º	Cementerio general.	577	26	208	32	785	58
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun.	"	"	"	"	"	"
CAPITULO IV.—Instruccion pública.							
1.º	Personal de instruccion primaria.	4912	14	"		4912	14
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas.	"	"	1728	63	1728	63
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos.	"	"	2443	12	2443	12
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	"	"	2974	50	2974	50
CAPITULO V.—Beneficencia municipal.							
1.º	Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento.	"	"	"	"	"	"
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	"	"	"	"	"	"
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	"	"	"	"	"	"
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.	"	"	154	75	154	75
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	"	"	"	"	"
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	"	"	375		375	
CAPITULO VI.—Obras públicas.							
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	"	"	320	83	320	83
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	"	6957	44	6957	44
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	"	1419	09	1419	09
4.º	Idem de las alcantarillas.	"	"	68		68	
5.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero.	"	"	"	"	"	"
6.º	Idem las de los mercados y puestos en las ferias.	"	"	3940	75	3940	75
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	"	"	"	"	"	"
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por Administracion.	4222	15	"		4222	15
9.º	Material de las mismas.	"	"	1471	19	1471	19
10.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.	"	"	"	"	"	"
11.º	Idem de las del Cementerio.	"	"	1859		1859	
12.º	Idem de los paseos públicos.	"	"	9032	13	9032	13
13.º	Para rotulacion de calles.	"	"	"	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.							
1.º	Personal del Depósito municipal.	356	44	120	42	476	86
2.º	Material de idem.	"	"	57	71	57	71
3.º	Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial.	1061	78	4976	27	6038	05
	Sumas al frente.	65974	68	69579	35	136554	03

Artículos	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Sumas anteriores.	65974	68	69579	35	136551	03
	CAPITULO VIII.—Montes.						
1.º	Haberes de los empleados y guardas del ramo.	547	44	»	»	547	44
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	»	»	»	»	»	»
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	»	»	»	»	»	»
	CAPITULO IX.—Cargas.						
1.º	Anualidad corriente de los censos.	»	»	809	85	809	85
2.º	Otra anualidad á cuenta de los atrasados, hasta su estincion.	»	»	»	»	»	»
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.	»	»	1154	»	1154	»
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.	»	»	»	»	»	»
5.º	Subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este Municipio.	»	»	124752	86	124752	86
6.º	Indemnizacion de terrenos expropiados, en virtud de autorizacion competente.	»	»	37507	»	37507	»
7.º	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.	»	»	40	54	40	54
8.º	Para pago de la contribucion y 20 por 100 del contingente de Propios.	»	»	»	»	»	»
9.º	Repartimiento provincial.	»	»	40000	»	40000	»
10.º	Comisiones en asuntos del Municipio.	»	»	»	»	»	»
11.º	Gastos de los Juzgados municipales.	»	»	70	73	70	73
12.º	Para pago de la 5.ª sexta parte de créditos al Estado.	»	»	5417	36	5417	36
	Para idem de otros creditos no comprendidos en las 6.ª parres.	»	»	20000	»	20000	»
	CAPITULO X.—Obras de nueva construccion.						
1.º	Para el trozo del camino de	»	»	»	»	»	»
2.º	Para la nueva fuente monumental en el paseo de	»	»	»	»	»	»
3.º	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	»	»	»	»	»	»
4.º	Para la obra de las Casas Consistoriales.	»	»	»	»	»	»
5.º	Para el ensanche del Cementerio por el lado de	»	»	»	»	»	»
6.º	Para el nuevo paseo de	»	»	»	»	»	»
7.º	Para el ensanche de la calle ó plaza de	»	»	»	»	»	»
8.º	Para la ampliacion y distribucion de aguas.	»	»	»	»	»	»
9.º	Para la construccion de mercados.	»	»	83163	71	83163	71
10.º	Idem del alcantarillado público.	»	»	»	»	»	»
11.º	Idem de una escuela en el ex-colegio de Doctrinos.	»	»	»	»	»	»
12.º	Para la construccion de Fielatos.	»	»	11747	»	11747	»
	CAPITULO XI.—Imprevistos.						
1.º	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice espresamente con cargo á este capítulo.	»	»	35614	39	35614	39
	CAPITULO ADICIONAL.						
1.º	Exposiciones públicas.	»	»	»	»	»	»
2.º	Para pago al Estado del descuento de empleados.	»	»	»	»	»	»
	CAPITULO XII.—Resultas.						
1.º	Para pago de Resultas.	»	»	1247	14	1247	14
	TOTAL GENERAL PESETAS.	66522	12	431103	93	497626	05

RESUMEN.

Importa el CARGO. PESETAS 594.283'43
 Idem la DATA. » 497.626'05
 Existencia para el mes siguiente. 96.657'08

Valladolid 16 de Abril de 1883.—El Depositario, Julian Pizarro.
 —Está conforme.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
 Valladolid Ayuntamiento 16 de Abril de 1883.

Remítase este estado al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 166 de la ley municipal vigente. Así se acordó de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.

Num. 1102.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Hallándose vacante en las Islas Canarias una plaza de maestros de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dichas Islas el 25 de Agosto próximo podrán dirigir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos en la *Gaceta* del 10 del corriente, el aspirante que fuese aprobado se se ampliará como maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecutan en el distrito y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de maestro de obras militares, En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de cien pesetas mensuales.

Los sueldos de los maestros de obras á su entrada en el servicio, serán de 1500 pesetas anuales; cada diez años se aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los maestros tienen derecho á los beneficios del Montepío.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.
 —El Comandante Secretario, Francisco de los P. Cobos.

Ayuntamiento constitucional de esta villa de Corcos.

Por acuerdo del Ayuntamiento

y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 84 sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3,376 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 28 actual de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corcos 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Mariano Lopez.

D. Vicente Mateo Alvarez, Alcalde Constitucional de Villabrágima.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados, comprendidos en el art. 210 de la vigente Instruccion de consumos, como medio de cubrir el encabezamiento de los mismos con la Hacienda, durante el año económico 1883-84, el arriendo á venta libre de ciertas especies de aquellos, este tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el día 25 del que rige, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabrágima 14 de Mayo de 1883.—Vicente Mateo Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta las matrices de primeras enseñanzas con arreglo al modelo publicado en el presente *Boletín*.

Tambien están impresas las hojas-declaratorias y el padrón de cédulas personales.

VALLADOLID:
 IMPRENTA DE L. GARRIDO
 OBRA 8.